



REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

1. OBJETO

El Consejo Escolar Municipal de Corral de Almaguer es un órgano de consulta y participación, dentro del ámbito municipal, de los sectores implicados en la programación de la enseñanza no universitaria.

2. COMPOSICIÓN

Presidente/a: Alcalde/sa

Vicepresidente/a: Concejal/a delegado/a de Educación

Representante de la Administración Educativa: Un representante designado por la Consejería de Educación y Ciencia.

Concejal representante del grupo de la oposición: Será elegido por dicho grupo.

Representantes del Profesorado: Los tres Directores de los tres Centros u otros representantes que se designen y cuatro Profesores/as (uno/a de cada Centro Escolar: Instituto, Colegio Público “Ntra. Sra. de la Muela”, Colegio “La Salle”, y Centro de Educación de Adultos). Los profesores serán propuestos de entre los representantes del sector de profesores en los distintos Consejos Escolares de Centro de la localidad y elegidos por ellos mismos.

Representantes de los padres y madres: Tres padres o madres (uno/a de cada Centro). Los padres/madres serán propuestos de entre los representantes del sector de padres/madres en los distintos Consejos Escolares de Centro de la localidad y elegidos por ellos mismos.

Representantes del alumnado: Tres alumnos/as. (Uno/a del I.E.S La Besana, uno/a del Colegio “La Salle”, y otrora del Centro de Educación de Personas Adultas). Dichos alumnos serán propuestos entre los representantes de estos sectores en los Consejos Escolares de Centro y serán elegidos por ellos mismos.

No podrán ser miembros del Consejo Escolar los alumnos de primaria.

Secretario/a: Será elegido como secretario el consejero de menor edad entre los Profesores/as o Directores/as de cualquiera de los Centros Escolares. El Secretario tendrá voz y voto.

3. DURACIÓN DEL MANDATO Y CESES

La duración del mandato de los vocales del Consejo Escolar Municipal de Corral de Almaguer será de cuatro años.

Los miembros del Consejo Escolar Municipal de Corral de Almaguer perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

Finalización de su mandato.

Falta de concurrencia de los requisitos que determinaron su nombramiento.

Renuncia por escrito y aceptación por parte del Presidente.

Haber sido sancionado con la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

Incapacidad permanente o fallecimiento.
Los demás previstos en la legislación vigente que impidan el ejercicio de cargo público.

4.FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente del Consejo Escolar Municipal las siguientes funciones:

- Ejercer la dirección y coordinación del Consejo y ejecutar las decisiones adoptadas en el Pleno.**
- Preparar y dirigir las actividades previstas y coordinar las actividades de las comisiones de trabajo.**
- Fijar el orden del día y convocar las reuniones**
- Presidir y levantar las sesiones, suspenderlas por causa justificada y dirigir las deliberaciones.**
- Dirimir, con voto de calidad, las votaciones, en caso de empate.**
- Ostentar la representación oficial del Consejo.**
- Formar comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos con carácter específico.**
- Encargar la elaboración de ponencias a un vocal o a varios formando una comisión de trabajo, en función de la complejidad del asunto a tratar.**
- Asegurar, dentro del marco de actuación del Consejo, el adecuado cumplimiento de las Leyes.**
- Solicitar la asistencia a las sesiones de personas de reconocida valía o conocimientos en el ámbito educativo, para aportar información al Consejo, cuando así lo considere conveniente, bien a iniciativa propia o a petición de alguno de los sectores representados en el Consejo.**
- Estas personas actuarán con voz pero sin voto.**
- En general, cualquier otra competencia que le esté atribuida**

5. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Desempeñar las funciones que el Presidente le delegue y sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste.

6. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Corresponden al Secretario del Consejo Escolar Municipal de Corral de Almaguer las siguientes funciones:

- Realizar la convocatoria de las sesiones, con el visto bueno del Presidente.**
- Levantar acta de las sesiones.**

7. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Consejo Escolar Municipal funcionará en Pleno y en Comisiones de trabajo.

El Pleno del Consejo Escolar Municipal se considerará válidamente constituido

con la presencia del Presidente y, al menos, la mitad de los vocales del Consejo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Consejo Escolar Municipal estará formado por las siguientes comisiones:

A) Comisión de convivencia

Estará integrada por 7 miembros :

- 1 Representante del Ayuntamiento
- 2 Padres de alumnos, de cualquier Centro de la localidad
- 3 Profesores o Directores de los Centros
- 1 Representante de los alumnos, de cualquiera de los centros de la localidad

Funciones:

a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.

b. Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia, y en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado al Consejo Escolar Municipal.

B) Comisión de prevención e intervención en absentismo

Estará integrada por 6 miembros:

- 1 Representante del Ayuntamiento
- 1 Padres de alumnos, de cualquier Centro de la localidad
- 3 Directores de los Centros
- 1 Representante de los Servicios Sociales de la localidad, con voz, pero sin voto.

Funciones:

- a. Definir el plan municipal de absentismo.
- b. Conocer la situación del absentismo escolar en el Municipio.
- c. Promover y potenciar la escolarización de todos/as los/las menores en edad escolar.
- d. Proponer alternativas para la consecución de los objetivos propuestos.
- e. Establecer vías de comunicación e intercambio de información para facilitar la coordinación.
- f. Aportar iniciativas y proponer nuevos recursos.
- g. Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en materia de absentismo escolar, que será trasladado al Consejo Escolar Municipal.

C) Consejero responsable de impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres

Competencias:

a. Promover la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

b. Velar por la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la prevención pacífica de los mismos.

El Consejo Escolar puede valorar si para el tratamiento de temas puntuales puede solicitar informe o invitar a sus sesiones a quien, sin ser miembro del Consejo, tenga reconocida valía técnica en los asuntos que vayan a tratarse.

El Consejo Escolar Municipal se reunirá ordinariamente dos veces al año, en Enero y Junio y, con carácter extraordinario, a la convocatoria del Presidente del Consejo y cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

8. FUNCIONES

El Consejo Escolar Municipal ejerce las funciones de consulta y asesoramiento mediante la emisión de dictámenes, la elaboración de informes y la formulación de propuestas sobre los asuntos relacionados en el artículo 20 de la Ley 3/2007, de 8 de marzo:

- Proyectos educativos de la localidad, programación de actividades complementarias relacionadas con el uso del entorno, actividades formativas que complementen la oferta educativa o que tengan carácter de educación no formal.
- Localización de necesidades educativas en el ámbito municipal.
- Planificación de las actuaciones municipales que afecten a los centros escolares en materia de limpieza, mantenimiento y conservación.
- Programación de actuaciones dirigidas al fomento de la convivencia en los centros, la igualdad entre hombres y mujeres, la educación en valores y la prevención del cumplimiento de la escolarización obligatoria (prevención, seguimiento e intervención sobre el absentismo escolar)
- Programación de la formación permanente de adultos en enseñanzas no regladas.
- Cualquier otro que les sea sometido por las autoridades educativas y/o por la autoridad municipal.

El Consejo Escolar de localidad podrá elevar a los órganos competentes propuestas, informes y memorias sobre aquellos aspectos del sistema educativo que afecten a los residentes en su municipio.

El Ayuntamiento deberá prestar al Consejo Escolar Municipal la ayuda necesaria para el desarrollo de sus funciones.

9. REVISION Y MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Corral de Almaguer la aprobación del presente Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Corral de Almaguer, así como sus posibles modificaciones previa propuesta del propio Consejo Escolar Municipal.

El Consejo Escolar, elevará propuesta de modificación de dicho Reglamento al Pleno Municipal la propuesta de cualquiera de sus miembros que haya sido previamente ratificada por 2/3 de los miembros del Consejo Escolar

10. PERMANENCIA Y DISOLUCION DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Una vez creado el Consejo Escolar Municipal de Corral de Almaguer, sólo podrá disolverse mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Corral de Almaguer, 30 de enero de 2008.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Juliana Fernández-Cueva Lominchar.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que Reglamento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2009.

DOY FE:
LA SECRETARIA,

Fdo.: Isabel Navarrete Martínez

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Reglamento ha sido modificado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009.

DOY FE:
LA SECRETARIA,

Fdo.: Isabel Navarrete Martínez